

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4306304 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

En Bogotá D.C., a los (03) tres días del mes octubre del año 2023, se reunieron las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.791.002 de Bogotá D.C, Subsecretario de Acceso y Permanencia, actuando como Ordenador del gasto, **LUIS ANTONIO PINZON PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.339.805 de Zipaquirá, **DIEGO ALEJANDRO VARGAS ALDANA**, identificado con C.C. No. 80.067.871 de Bogotá, en su condición de Apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.4306304 de 2022, **EHIDA JULIET RAMIREZ GUINA** identificada con C.C. No. 1.118.537.436 de Yopal, en su calidad de Representante Legal de LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900.436.622-8 en su condición de INTERVENTOR, para suscribir el Acta de Suspensión No. 01 del contrato de interventoría arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	<p>"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL"</p> <p>Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio VILLAS DEL PROGRESO CESIÓN (CPF 771), Ubicado en la Localidad 07 – Bosa</p>
PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	27 DE MARZO DE 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	26 DE NOVIEMBRE DE 2023
SUSPENSIÓN No. 01:	30 DÍAS CALENDARIO
FECHA INICIO DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	03 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	02 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	<p>El contratista de interventoría mediante oficio No. LOGIA-SED-VPC-2023-048 del 02 de octubre de 2023, avaló la solicitud de suspensión No. 01 del contrato de consultoría No. 3359 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, así como solicitó la suspensión No. 01 para el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4306304 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, bajo los siguientes argumentos: "(...) Una vez revisada la solicitud; la Interventoría manifiesta que son válidas las motivaciones expresadas para una Suspensión, por las siguientes circunstancias: 1. Que, es necesario la anuencia por parte del DADEP para realizar el trámite y obtención de Licencia de Construcción para el Proyecto denominado Colegio VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) – BOSA. 2. Que, la anuencia de DADEP es un trámite desarrollado por un tercero, y estos tiempos del NO DEPENDE de alguna de las partes (Consultor, Interventoría, Entidad Contratante) involucradas y con obligaciones en el desarrollo del Proyecto Colegio VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) – BOSA" (...). "(...) Por lo expuesto anteriormente, Logia 3 Asociados SAS en calidad de empresa Interventora, RECOMIENDA UNA SUSPENSIÓN por un término de 30 días a los contratos 3359 – 2022 de Consultoría y</p>

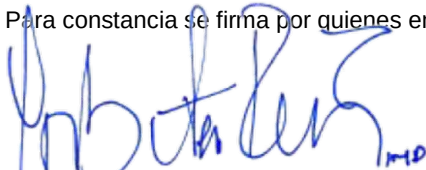
	<p>CO1.PCCNTR.4306304 de Interventoría, desde el día martes 03 de octubre de 2023 hasta el miércoles 01 de noviembre de 2023 y/o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la suspensión” (...).</p> <p>Dado lo anterior, y teniendo en cuenta los factores y trámites del proyecto de consultoría los cuales determinaron la necesidad de suscribir la suspensión No. 01 del contrato de consultoría No. 3359 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, por el término de (30) días calendario o hasta la superación de la causal que la motivó. Por lo tanto, se requiere dar el mismo tratamiento al contrato de Interventoría por su rol de seguimiento, prorrogando la suspensión por los mismos términos indicados en el contrato de consultoría objeto de seguimiento.</p> <p>Se deja constancia entre las partes que con la presente acta no se generarán erogaciones presupuestales ni costos adicionales a favor del interventor y a cargo de la entidad.</p> <p>El contratista de interventoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte del DADEP.</p> <p>El Contratista de interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306304 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022.</p>
--	--

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

La presente suspensión podrá ser sujeta a reinicio anticipado, toda vez, que el objeto de justificación de la misma pueda ser obtenido con anterioridad al plazo de suspensión solicitado.

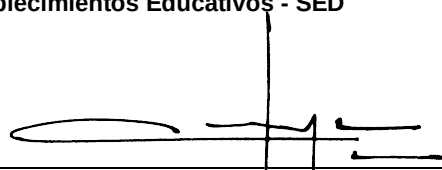
Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.


Firma del Ordenador del gasto
Nombre: CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
79.791.002 de Bogotá
SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA


Firma del Supervisor
Nombre: LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
11.339.805 de Zipaquirá
Director de Construcciones y Conservación de
Establecimientos Educativos - SED


Firma del Interventor
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.
900.436.622-8
Nombre: EHIDA JULIET RAMIREZ GUINA
1.118.537.436 de Yopal


Firma del Apoyo a la Supervisión del Contrato de
Interventoría CO1.PCCNTR.4306304 de 2022
Nombre: DIEGO ALEJANDRO VARGAS ALDANA
80.067.871 de Bogotá D.C

11-IF-004
V1